PHILIP MORRIS SPAIN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE TEGUISE Y PHILIP MORRIS SPAIN, S.L. PARA EL APOYO EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE LA GRACIOSA COMO ISLA LIBRE DE HUMO

En Las Palmas de Gran Canaria, a [*] de [*] de 2021

REUNIDOS

De una parte, **EL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE TEGUISE** (en adelante, "el Ayuntamiento"), con domicilio en C/ Santo Domingo 1, 35530 Teguise (Lanzarote), con CIF P3502400I y, en su nombre y representación D. Oswaldo Betancort García, con DNI , en su calidad de Alcalde-Presidente en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Y de otra parte, **PHILIP MORRIS SPAIN, S.L.,** (en adelante, "PMS"), con domicilio social en C/ José Lázaro Galdiano, 6, 28036 Madrid, con C.I.F. B-35107911 y, en su nombre y representación, D. Jörg Zangen con pasaporte y D. Juan Carlos Costumero Abad con D.N.I. nº , en su calidad de apoderados.

Ostentando cada uno de ellos la representación legal de la entidad a la que representan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente acuerdo,

EXPONEN

I. Que en 2018 la entidad TÜV Austria desarrolló el protocolo de certificación independiente "Smoke-Free Culture" ("Cultura libre de humo", en su traducción al español) a través de la cual reconoce el compromiso de empresas e instituciones para reducir el consumo de cigarrillos. TÜV Austria realiza un proceso de auditoría para verificar si una organización cumple con los requisitos definidos por el protocolo y, cuando procede, otorga la certificación al solicitante.

II. Que el Ayuntamiento tiene interés en que la isla de La Graciosa obtenga la certificación "Smoke-Free Culture" anteriormente mencionada para ofrecer a sus visitantes y residentes un espacio libre de humo.

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente	Fecha: 24-05-2021 10:26:09
Nº expediente administrativo: 2021-001640 Código Seguro de Verificación (CSV): 666F591B79ECC07C0F09345D41D76A5F Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/666F591B79ECC07C0F09345D41D76A5F		
Fecha de sellado electrónico: 24-05-2021 10:46:58	- 1/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-05-2021 10:46:59

Firmado por:	SELLO DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE - Firma Externa	Fecha: 26-05-2021 12:19:49
Registrado en:	REGISTRO DE CONVENIOS - Nº: 3/2021	Fecha: 26-05-2021 12:19
Nº expediente administrativo: 2021-001640 Código Seguro de Verificación (CSV): 28A0CDFC685BC84A72579A7702B3C235 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/28A0CDFC685BC84A72579A7702B3C235		
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2021 12:59:11	- 1/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-05-2021 14:53:00

III. Que PMS ha expresado públicamente su compromiso con un futuro libre de humo y desea proporcionar apoyo al Ayuntamiento en el proceso de obtención de la certificación.

IV. Que, en virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente acuerdo, regido por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

PMS prestará una serie de servicios al Ayuntamiento para que la isla de La Graciosa pueda obtener la certificación "Smoke-Free Culture", cuyo detalle se incorpora en el **Anexo I**, en los términos descritos en el presente acuerdo.

SEGUNDA.- DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, teniendo una duración máxima de dos años para la obtención de la certificación objeto del presente convenio.

TERCERA.- NATURALEZA

El presente convenio regula la colaboración empresarial en actividades de interés general en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento realizará una serie de actividades y acciones tendentes a obtener la certificación, conforme a lo descrito en el **Anexo I**, y garantizará que la ejecución del presente convenio se realice siguiendo el procedimiento administrativo correspondiente (incluyendo su aprobación previa o ratificación por parte del pleno de la corporación municipal para su inicio de efectos y la fiscalización de la intervención municipal a lo largo de toda su ejecución), en particular en lo que respecta a dar transparencia a la existencia y contenido del acuerdo de colaboración de PMS.

Por su parte, PMS cubrirá los siguientes gastos en el marco del proceso de certificación:

I. Servicios de consultoría estratégica: PMS (o una tercera empresa contratada por ésta a tal efecto) prestará apoyo al Ayuntamiento de Teguise para colaborar en las acciones destinadas a favorecer el cumplimiento de los requisitos establecidos por el protocolo de certificación y acompañará al Ayuntamiento en las auditorías que TÜV Austria realice.

II. Importe de la certificación: PMS abonará a TÜV Austria el importe a abonar por el proceso de certificación.

PMS no realizará ningún pago al Ayuntamiento ni a cualquier entidad, persona física o jurídica relacionada con éste sino que asumirá única y exclusivamente los antedichos costes, que serán facturados a nombre de PMS. El Ayuntamiento no tendrá derecho a

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente	Fecha: 24-05-2021 10:26:09

Nº expediente administrativo: 2021-001640 Código Seguro de Verificación (CSV): 666F591B79ECC07C0F09345D41D76A5F
Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/666F591B79ECC07C0F09345D41D76A5F

Fecha de sellado electrónico: 24-05-2021 10:46:58 - 2/8 - Fecha de emisión de esta copia: 24-05-2021 10:46:59

Firmado por:	SELLO DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE - Firma Externa	Fecha: 26-05-2021 12:19:49
Registrado en:	REGISTRO DE CONVENIOS - Nº: 3/2021	Fecha: 26-05-2021 12:19

Nº expediente administrativo: 2021-001640 Código Seguro de Verificación (CSV): 28A0CDFC685BC84A72579A7702B3C235
Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/28A0CDFC685BC84A72579A7702B3C235

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2021 12:59:11 - 2/9 - Fecha de emisión de esta copia: 26-05-2021 14:53:00

otros honorarios, gastos, costes, reembolsos ni pagos, de ningún tipo y por ninguna causa, más allá de la antedicha cobertura.

QUINTA.- TRANSPARENCIA

De acuerdo con lo establecido en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio será publicado en la web del Ayuntamiento. Si por razones de confidencialidad no fuera posible una publicación íntegra del texto, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones, económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

Adicionalmente, el Ayuntamiento dará transparencia a la colaboración y el apoyo recibido por parte de PMS, de la forma más amplia posible a través de los medios de los que disponga y en todas las comunicaciones que realice en el marco de este Convenio. En el caso de la celebración de eventos relacionados, dicha divulgación deberá ser realizada a potenciales participantes (por ejemplo, ponentes o moderadores) y a cualquier otra entidad involucrada en la organización en el momento de la invitación (esto es, antes de que se comprometan a participar). Asimismo, esta información se proporcionará a los asistentes en el momento de la invitación (esto es, antes de que se comprometan a asistir).

SEXTA.- GARANTÍAS

El presente acuerdo de ninguna manera implicará ni estará vinculado –directa o indirectamente– a la promoción presente o futura de PMS (o cualquier empresa de su grupo) y/o de sus marcas y productos. En este sentido, el Ayuntamiento se compromete a no mencionar, mostrar o referirse -directa o indirectamente- a ningún producto o marca de PMS y a no realizar ninguna acción que pudiera ser susceptible de ser entendida como publicidad o promoción de los mismos.

SÉPTIMA.- EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no implica exclusividad y el Ayuntamiento podrá acordar con otras empresas la colaboración en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco de este Convenio.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO

Las Partes convienen en dar por extinguido el Convenio en caso de producirse cualquiera de los acontecimientos siguientes:

a) Extinción del plazo de vigencia.

b) Resolución unilateral sin necesidad de causa justificada a instancia de cualquiera de las partes, con preaviso de treinta (30) días naturales.

c) Resolución unilateral con causa justificada a instancia de cualquiera de las Partes, reservándose la Parte que resuelve el derecho a reclamar el resarcimiento de toda pérdida sufrida. Tendrá la consideración de “causa justificada”, por ejemplo

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente	Fecha: 24-05-2021 10:26:09

Nº expediente administrativo: 2021-001640 Código Seguro de Verificación (CSV): 666F591B79ECC07C0F09345D41D76A5F
Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/666F591B79ECC07C0F09345D41D76A5F

Fecha de sellado electrónico: 24-05-2021 10:46:58 - 3/8 - Fecha de emisión de esta copia: 24-05-2021 10:46:59

Firmado por:	SELLO DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE - Firma Externa	Fecha: 26-05-2021 12:19:49
Registrado en:	REGISTRO DE CONVENIOS - Nº: 3/2021	Fecha: 26-05-2021 12:19

Nº expediente administrativo: 2021-001640 Código Seguro de Verificación (CSV): 28A0CDFC685BC84A72579A7702B3C235
Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/28A0CDFC685BC84A72579A7702B3C235

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2021 12:59:11 - 3/9 - Fecha de emisión de esta copia: 26-05-2021 14:53:00

y sin carácter limitativo, la infracción por una de las Partes de cualquiera de las condiciones contractuales, puesto que ambas Partes acuerdan que todas ellas son esenciales. En tal caso, la Parte no infractora notificará por escrito la infracción a la otra Parte y le concederá un plazo de quince (15) días naturales desde la recepción de la comunicación para subsanar la infracción, salvo que, por su propia naturaleza, la infracción sea irreparable. Al término del plazo antedicho, la Parte no infractora estará facultada para resolver el Convenio por escrito. La resolución tendrá efecto inmediato, sin requerir ningún trámite adicional. Si la infracción fuera irreparable o insubsanable, la Parte no infractora notificará por escrito la infracción a la otra Parte, con las razones por las que es irreparable o insubsanable, y el Convenio quedará resuelto de pleno derecho desde el día siguiente al de la recepción de la notificación por la parte incumplidora. Todo lo anterior se dispone sin perjuicio del derecho de la Parte cumplidora a reclamar cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que le correspondan, así como a ejecutar la garantía de indemnidad prevista en el presente Convenio.

NOVENA.- INDEMNIDAD

El Ayuntamiento asume expresamente mantener indemne a PMS frente a cualesquiera reclamaciones de terceros por daños producidos a consecuencia de un eventual incumplimiento por su parte del presente Convenio. Esta garantía de indemnidad comprende cualesquiera gastos que PMS tuviera que realizar para negociar, llegar a un acuerdo, transar y/o defenderse en cualesquiera procedimientos de resolución de disputas de eventuales reclamaciones derivadas del incumplimiento del Convenio por parte del Ayuntamiento (con carácter enunciativo y no limitativo, el compromiso de indemnidad comprende los honorarios de letrado, los derechos de procurador, las tasas judiciales, los honorarios de árbitros, las tasas de la corte arbitral, los honorarios de peritos y las costas).

El Ayuntamiento asumirá la responsabilidad de todo daño, material o inmaterial, que pudiera sufrir PMS como consecuencia de una acción, omisión o infracción de cualquiera de las obligaciones, manifestaciones u otras condiciones contractuales, cometida por el Ayuntamiento o por su personal, sus representantes, colaboradores externos u otros socios, o por cualquier otra persona jurídica o física de cuyos actos deba responder el Ayuntamiento. Lo mismo aplicará para el incumplimiento por parte del Ayuntamiento o por su personal, sus representantes, colaboradores externos u otros socios, de cualesquiera requisitos legales que fueran de aplicación en el marco del presente Convenio.

En caso de acciones legales interpuestas contra PMS por terceros basados en un cumplimiento insuficiente de las obligaciones del Ayuntamiento derivadas del Convenio o de las obligaciones de cualquier representante del Ayuntamiento durante el cumplimiento de lo aquí dispuesto, el Ayuntamiento estará obligado a asumir el coste total de las acciones judiciales o extrajudiciales pertinentes, a pagar el importe de cualquier sanción impuesta a PMS y a indemnizar a PMS por cualquier pérdida material o inmaterial que pueda sufrir por motivos de tales acciones judiciales o extrajudiciales.

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente	Fecha: 24-05-2021 10:26:09

Nº expediente administrativo: 2021-001640 Código Seguro de Verificación (CSV): 666F591B79ECC07C0F09345D41D76A5F
Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/666F591B79ECC07C0F09345D41D76A5F

Fecha de sellado electrónico: 24-05-2021 10:46:58 - 4/8 - Fecha de emisión de esta copia: 24-05-2021 10:46:59

Firmado por:	SELLO DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE - Firma Externa	Fecha: 26-05-2021 12:19:49
Registrado en:	REGISTRO DE CONVENIOS - Nº: 3/2021	Fecha: 26-05-2021 12:19

Nº expediente administrativo: 2021-001640 Código Seguro de Verificación (CSV): 28A0CDFC685BC84A72579A7702B3C235
Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/28A0CDFC685BC84A72579A7702B3C235

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2021 12:59:11 - 4/9 - Fecha de emisión de esta copia: 26-05-2021 14:53:00

Esta garantía de indemnidad se presta en los mismos términos que la garantía de indemnidad prevista en el párrafo primero de la presente cláusula.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Se acuerda expresamente que ninguna modificación de las condiciones del Convenio ni la prórroga de su vigencia tendrán validez si no se efectúan mediante acuerdo por escrito de las Partes, excluyéndose expresamente cualquier otro medio.

DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes convienen que el Ayuntamiento, en el marco de la ejecución del Convenio, no tratará datos de carácter personal por cuenta de PMS y viceversa. En el caso de que, en el desarrollo del mismo, se estime necesario que eventualmente se produzca dicho tratamiento de datos, las Partes firmarán un documento que regulará sus obligaciones de acuerdo a la legislación vigente.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Del cumplimiento del presente Convenio se encargará la comisión de Seguimiento que estará formada por:

a) El/La Concejal de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Teguise.

b) El/La Técnico del Área de Participación Ciudadana del ayuntamiento de Teguise.

c) Don José Segura Tejedor HEAD EXTERNAL AFFAIRFS & COMMUNICATION PHILIP MORRIS CANARIAS

La Comisión se reunirá al menos dos veces al año, al objeto de realizar un seguimiento al cumplimiento del Convenio sin perjuicio de eventuales reuniones que se convoquen a los efectos de resolver las dudas que en ejecución del mismo se pudieran plantear.

La Comisión de Seguimiento será la encargada de aprobar además el programa de actividades a desarrollar por el Ayuntamiento en las instalaciones, que deberá ser a su vez comunicado a los interesados.

DÉCIMA TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

Este Convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y está excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) de la misma.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente	Fecha: 24-05-2021 10:26:09
Nº expediente administrativo: 2021-001640 Código Seguro de Verificación (CSV): 666F591B79ECC07C0F09345D41D76A5F Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/666F591B79ECC07C0F09345D41D76A5F		
Fecha de sellado electrónico: 24-05-2021 10:46:58	- 5/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-05-2021 10:46:59

Firmado por:	SELLO DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE - Firma Externa	Fecha: 26-05-2021 12:19:49
Registrado en:	REGISTRO DE CONVENIOS - Nº: 3/2021	Fecha: 26-05-2021 12:19
Nº expediente administrativo: 2021-001640 Código Seguro de Verificación (CSV): 28A0CDFC685BC84A72579A7702B3C235 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/28A0CDFC685BC84A72579A7702B3C235		
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2021 12:59:11	- 5/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-05-2021 14:53:00

En señal de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado, en todas sus hojas (incluyendo los Anexos) a través de sus representantes en la fecha indicada a continuación.

25 may. 2021

Fdo.: D. Oswaldo Betancort García

Alcalde

AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

Fdo.: D. Jörg Zangen

General Manager Canary Islands

PHILIP MORRIS SPAIN, S.L.

Juan Carlos Costumero (25 May. 2021 13:43 GMT+2)

25 may. 2021

Fdo: D. Juan Carlos Costumero Abad

Manager EU Procurement (Cluster ES, PT, FR, PMS Operations)

PHILIP MORRIS SPAIN, S.L.

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente	Fecha: 24-05-2021 10:26:09
Nº expediente administrativo: 2021-001640 Código Seguro de Verificación (CSV): 666F591B79ECC07C0F09345D41D76A5F Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/666F591B79ECC07C0F09345D41D76A5F		
Fecha de sellado electrónico: 24-05-2021 10:46:58	- 6/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-05-2021 10:46:59

Firmado por:	SELLO DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE - Firma Externa	Fecha: 26-05-2021 12:19:49
Registrado en:	REGISTRO DE CONVENIOS - Nº: 3/2021	Fecha: 26-05-2021 12:19
Nº expediente administrativo: 2021-001640 Código Seguro de Verificación (CSV): 28A0CDFC685BC84A72579A7702B3C235 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/28A0CDFC685BC84A72579A7702B3C235		
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2021 12:59:11	- 6/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-05-2021 14:53:00

ANEXO I.A.

DETALLES FUNDAMENTALES DE LA CERTIFICACIÓN[1]

Protocolo de certificación “Cultura libre de humo” ("Smoke-Free Culture") de TÜV AUSTRIA

El Protocolo de Certificación “Cultura Libre de Humo” ha sido desarrollado por TÜV AUSTRIA para dar visibilidad a las organizaciones y entidades legales que deseen asociarse con acciones tangibles, planes de implementación y objetivos medibles para relevar el consumo de cigarrillos en sus instalaciones, como así como durante las actividades o eventos que organizan.

El objetivo principal del protocolo “Cultura libre de humo” es certificar que una organización tiene la disposición para planificar, apoyar, implementar, monitorear e implementar de forma continua un conjunto de acciones, con el objetivo de asegurar la visión anterior.

Estas acciones establecerán el terreno adecuado para:

1. Informar eficazmente a los fumadores adultos de las organizaciones sobre los daños que el humo del cigarrillo causa no solo a su bienestar, sino también a sus relaciones personales y sociales, y al mismo tiempo alentarlos a dejar de fumar, siempre de acuerdo con las directrices del Ministerio competente de salud.
2. Informar responsablemente a los empleados de la organización que son fumadores de cigarrillos y desean conscientemente seguir fumando sobre mejores alternativas científicamente validadas.
3. Informar activamente a toda la organización del valor y la importancia de un entorno “Libre de humo” que podría mejorar significativamente las relaciones entre fumadores y no fumadores, contribuyendo a un entorno más armonioso de cooperación y respeto mutuo.

Las ventajas:

A través de la Certificación "Cultura libre de humo", una organización:

1. Muestra, utilizando el logo específico de la certificación, la validación de su compromiso de relevar el humo del cigarrillo.
2. Refuerza su estrategia de desarrollar un marco y conjunto de acciones para concienciar a sus empleados y/o socios comerciales demostrando su sensibilidad en un tema tan importante para la sociedad como es dejar de fumar cigarrillos.
3. Contribuye activamente a la sensibilización de la opinión pública sobre los daños que causa el tabaquismo a los fumadores adultos y a la sociedad.

[1] Fuente: página web de TÜV Austria (https://www.tuv.at/en/solutions/business-assurance/management-systems/smoke-free-culture/)

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente	Fecha: 24-05-2021 10:26:09
Nº expediente administrativo: 2021-001640 Código Seguro de Verificación (CSV): 666F591B79ECC07C0F09345D41D76A5F Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/666F591B79ECC07C0F09345D41D76A5F		
Fecha de sellado electrónico: 24-05-2021 10:46:58	- 7/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-05-2021 10:46:59

Firmado por:	SELLO DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE - Firma Externa	Fecha: 26-05-2021 12:19:49
Registrado en:	REGISTRO DE CONVENIOS - Nº: 3/2021	Fecha: 26-05-2021 12:19
Nº expediente administrativo: 2021-001640 Código Seguro de Verificación (CSV): 28A0CDFC685BC84A72579A7702B3C235 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/28A0CDFC685BC84A72579A7702B3C235		
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2021 12:59:11	- 7/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-05-2021 14:53:00

Requisitos

Para obtener la certificación, una organización debe cumplir y documentar un marco específico de términos y requisitos, tal como se describe en el Protocolo de Certificación “Cultura libre de humo”, complementario a la legislación existente sobre tabaquismo.

TÜV AUSTRIA auditará la conformidad con este marco, con un mecanismo que asegura una evaluación objetiva, imparcial y completamente documentada de cada Organización.

Procedimiento de certificación

Para que una organización reciba la certificación "Cultura libre de humo", se deben seguir los siguientes pasos:

1. Presentación del formulario de solicitud del protocolo de certificación "Cultura libre de humo".
2. Aprobación de los términos y condiciones económicos de cooperación.
3. Preparación de la organización para cumplir con los requisitos del Protocolo de Certificación.
4. Proceso de planificación y auditoría.
5. Premio de certificación después de la finalización exitosa del proceso de auditoría.
6. Una vez finalizada la Certificación, seguimiento continuo del cumplimiento de la organización.

Certificado con el logo de TÜV AUSTRIA.

El certificado es válido por un año y puede usarse con fines publicitarios de acuerdo con las regulaciones de certificación.

Puede utilizarse el logotipo de certificación en el material de oficina de su organización, en el sitio web (en cada caso en relación con su organización), por ejemplo. El uso planificado debe ser aprobado / confirmado por el organismo de certificación por razones legales.

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente	Fecha: 24-05-2021 10:26:09

Nº expediente administrativo: 2021-001640 Código Seguro de Verificación (CSV): 666F591B79ECC07C0F09345D41D76A5F
Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/666F591B79ECC07C0F09345D41D76A5F

Fecha de sellado electrónico: 24-05-2021 10:46:58 - 8/8 - Fecha de emisión de esta copia: 24-05-2021 10:46:59

Firmado por:	SELLO DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE - Firma Externa	Fecha: 26-05-2021 12:19:49
Registrado en:	REGISTRO DE CONVENIOS - Nº: 3/2021	Fecha: 26-05-2021 12:19

Nº expediente administrativo: 2021-001640 Código Seguro de Verificación (CSV): 28A0CDFC685BC84A72579A7702B3C235
Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/28A0CDFC685BC84A72579A7702B3C235

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2021 12:59:11 - 8/9 - Fecha de emisión de esta copia: 26-05-2021 14:53:00